



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO DE CONSULTORIA No. HCBH 011-2016 PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO GEOTECNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA OLIMPICA EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011 y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2015 de fecha 23 de Enero del 2015, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATANTE**” y **EDWIN EDGARDO VASQUEZ PERALTA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-16289; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONSULTOR**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO GEOTECNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA OLIMPICA EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Actualmente **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere la puesta en marcha del proyecto de construcción de una piscina olímpica, con la finalidad de capacitar al personal bomberil en técnicas de buceo, rescate, natación y demás aplicables para llevar a cabo con buen suceso las labores encomendadas en beneficio de la población en general.-**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objetivo principal del presente Contrato de Consultoría es realizar el estudio de factibilidad para la construcción de una piscina olímpica en la Estacion de Bomberos número cuatro ubicada en la Colonia El Carrizal, de la Ciudad de Comayagüela; Compromiso que se efectúa

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 94 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 168-2015 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2016.- **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA.**-El Alcance de la presente Consultoría, es advertir la factibilidad de la construcción de una piscina olímpica en la estación de Bomberos número cuatro, en donde se establezca la idoneidad del suelo para tal obra; contando con un profesional con suficiente conocimiento y curriculum adecuado para la realización del trabajo, el cual se divide en dos fases que se describen a continuación:

#### I FASE

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe en Lps.
	<b>Movilización y Desmovilización</b>				
1	Movilización y Desmovilización	Global	1.00	12,240.00	12,240.00
2	Instalación sobre agujeros	Unidad	1.00	4,080.00	4,080.00
	<b>PERFORACION Y SONDEOS</b>				
3	Perforación a rotación NQ vertical, con recuperación continua de muestras en suelo, con SPT a cada metro	Metro	16.00	2,430.00	38,880.00
4	Tubería para Ademe NW	Metro	6.00	884.00	5,304.00
5	Cajas para muestras	Unidad	4.00	476.00	1,904.00
	<b>Ensayos de laboratorio</b>				
6	Clasificación: Granulometría, límites y humedad	Unidad	16.00	1,564.00	25,024.00
	<b>Informe y cálculos</b>				
7	Informe Geotécnico	Global	1.00	11,000.00	11,000.00
				<b>Total:</b>	<b>98,432.00</b>

La segunda fase del proyecto incluye:

- 1) Diseño estructural de piscina de 25mx50m y con profundidad de 5m, 2.5m y 1m.....Lps. 17,000.00
  - 2) Diseño de sistema completo de equipamiento para piscinas.....Lps. 10,000.00
  - 3) Levantamiento Topográfico Geo referenciado.....Lps. 10,500.00
  - 4) Diseño eléctrico para instalaciones y piscinas.....Lps. 10,000.00
  - 5) Diseño Hidrosanitario para instalaciones y piscinas.....Lps. 10,000.00
  - 6) Diseño Arquitectónico del proyecto.....Lps. 10,000.00
  - 7) Presupuesto total del proyecto.....Lps. 10,000.00
- TOTAL.....Lps. 77,500.00**



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Consultoría No. 011/2016

La I Fase también incluye ensayos de clasificación, considerando que el sitio de sondeos tiene acceso vehicular.- Esta fase incluye también el Levantamiento Topográfico Georreferenciado.- **EN ESTA PRIMERA FASE SE DETERMINARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA PISCINA, LA CUAL DE DARSE POSITIVA CONLLEVARIA LA REALIZACION DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO, EN CASO DE SER DESFAVORABLE EL ESTUDIO EN CUANTO A LA CONSTRUCCION DE LA PISCINA EL CONTRATO SE RECINDIRA INMEDIATAMENTE DESPUES DE FINALIZADA LA PRIMERA FASE.-**

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente Contrato se da de la siguiente manera: para la primera fase **VEINTISEIS (26) DIAS HABILES** a partir de la respectiva orden de inicio; en caso de que la primera fase concluya con un estudio de factibilidad positivo se dará curso a la segunda fase con un tiempo de ejecución de **VEINTE (20) DIAS HABILES** a partir de la respectiva orden de inicio.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del Presente Contrato de Consultoría por los trabajos a realizar se ha dividido en dos fases: la **I FASE** asciende a la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (98,432.00)**, los que se pagaran por estimaciones de avance de la gestión, las que constaran con la entrega en físico del trabajo realizado que establezca el desglose de los hallazgos, los informes y dictámenes correspondientes, **de igual manera en cada pago se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre los honorarios profesionales con exclusión de costos en concepto de Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016.-** De ser factible el estudio para la construcción de la piscina el pago de la **II FASE** asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps, 77,500.00)** los que se pagaran por estimaciones de avance de la gestión, las que constaran con la entrega en físico del trabajo realizado que establezca el desglose de los hallazgos, los informes y dictámenes correspondientes; el pago se hará de la misma manera a lo establecido para la I FASE del presente contrato.- El monto total de este contrato será financiado con los Fondos provenientes del presupuesto General de la Institución de acuerdo a las asignaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de la Republica, Decreto 168-2015, y administrados por el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), para lo cual es necesario **EL CONSULTOR** este registrado al tenor de lo establecido en el artículo 76 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016. - **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Por ser un Contrato de Consultoría, se realizara a **EL CONSULTOR** una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Honorarios

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

Profesionales sobre el monto total del presente contrato con la respectiva exclusión de los costos, *retención que se efectuara en cada pago parcial de la Consultoría.*- De igual manera y tal como lo establece el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, el Consultor está obligado a rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que se hará mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios profesionales con exclusión de costos y devuelta esas retenciones al finalizar la Consultoría a satisfacción de **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a:

a) Realizar el pago de acuerdo a estimaciones por avance en la gestión, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe previo a cada pago, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar todo lo establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato y en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS.**- Según lo establecido en el Decreto Legislativo 168-2015 contentivo del presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de Diciembre del 2016; establece en su artículo 74 que **EL CONSULTOR** bajo ningún efecto debe de considerarse como empleado permanente o temporal de la Institución; así mismo debido a la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a vacaciones, decimo tercer mes en concepto de aguinaldo, decimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados ya sean permanentes o temporales.-**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) El grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **EL CONSULTOR**; b) La muerte de **EL CONSULTOR**; c) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas; d) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.**- **EL CONTRATISTA** SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, la que se hará



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Consultoría No. 011/2016

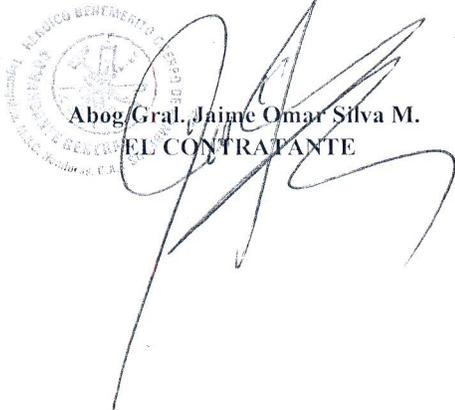
mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios profesionales con exclusión de costos y devuelta esas retenciones al finalizar la Consultoría a satisfacción de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.-
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad;
- 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos;
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la

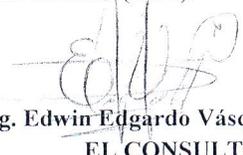
**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Consultoría por lo que se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



Abog. Gral. Jaime Omar Silva M.  
EL CONTRATANTE



Ing. Edwin Edgardo Vásquez Peralta  
EL CONSULTOR